



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”
“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

ACUERDO MUNICIPAL N° 038-2017-MPM-CH.

Chulucanas, 11 de abril de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS, DEPARTAMENTO DE PIURA,

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN-CHULUCANAS, en Sesión Extraordinaria de Concejo del 11 de abril de 2017, ha adoptado el acuerdo siguiente:

VISTO: El Acuerdo para la entrega de donación a la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, Piura de fecha 07 de abril de 2017; el Proveído N° 00003-2017-GM/MPM-CH (10.04.2017), suscrito por el Gerente Municipal y el Informe N° 00170-2017-GAJ/MPM-CH, de fecha 10 de abril de 2017, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO

Que, con fecha 07 de abril de 2017, en la ciudad de Lima, el señor Francisco Barúa Costa hizo entrega en donación a favor de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, la suma de USD 6.710 (SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ DÓLARES AMERICANOS), convertida al tipo de cambio oficial, y S/. 3,650 (TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA SOLES), bajo el compromiso de que esta comuna se comprometa a cumplir las siguientes condiciones:

- La donación se destinará a adquirir mosquiteros para atender las necesidades de la población afectada por los desastres naturales de los asentamientos humanos y las zonas rurales de Chulucanas.
- La donación se utilizará de manera eficiente, luego de realizar una evaluación de daños y análisis de necesidades (EDAN) de la población damnificada y afectada.
- La donación no será utilizada con fines proselitistas o personales.
- A rendir cuentas al donante sobre el destino de la donación y a entregarle un expediente detallado sobre el uso de éstos.



Que, durante la exposición el Gerente de administración CPC. Wilmer Santos Flores, señaló que el dinero mencionado en el considerando anterior, con fecha 10 de abril del presente año ha sido ingresado en una cuenta, y una vez aceptada la donación por el Concejo Municipal, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional lo va a incorporar al presupuesto y le va a generar ingreso y gasto.



Que, mediante Informe N° 00170-2017-GAJ/MPM-CH, de fecha 10 de abril de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la donación consiste en la transmisión voluntaria de bienes que una persona (natural o jurídica) realiza a favor de otra sin recibir nada en compensación. Así el artículo 1621° del Código Civil Peruano define a la donación como: *“Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien”*.



Que, asimismo una de las características de la donación es que la misma es considerada como un acto gratuito; es decir que, quien lo realiza no recibe a cambio ninguna contraprestación. Se lleva a cabo una disposición: la esencia es el empobrecimiento del patrimonio del donante y un enriquecimiento del patrimonio del donatario. También es considerada como un acto de liberalidad; es decir que, se mide de forma objetiva, por la intención; es el *animus donandi* (*espíritu de liberalidad*), que será el consentimiento que se exige para todo negocio jurídico, pero el ánimo en sentido estricto no importa cuál sea, es decir, puede ser por generosidad, altruismo, caridad, lo que se necesita es que suponga un enriquecimiento del patrimonio de otra persona. La donación es un acto de liberalidad entre vivos, solemne y con efectos inmediatos a la fecha de celebración.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”
“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

Que, conforme lo establece en el Inc. 7) del Artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades, se tiene que: **“Son bienes de las municipalidades: Los legados o donaciones que se instituyan en su favor”**. Asimismo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 55° de la Ley N° 27972, constituyen el patrimonio de cada municipalidad, sus bienes, rentas y derechos. En ese sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades sobre las atribuciones del Concejo Municipal prescribe: **20. “Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad”**.

Seguidamente luego de la sustentación correspondiente la intervención de los señores regidores Víctor Valdiviezo, Diómedes Vilela, y Gonzalo Vicente, alcances y sugerencias, el alcalde declara agotado el debate y a continuación luego de la votación correspondiente, el Concejo Municipal en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° numeral 20) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad;

ACORDO:

PRIMERO: APROBAR el Acuerdo para la entrega de donación a la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, Piura de fecha 07 de abril de 2017 y en consecuencia Aceptar la donación efectuada por el señor Francisco Barúa Costa a favor de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, por la suma de USD 6.710 (SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ DÓLARES AMERICANOS), convertida al tipo de cambio oficial, y S/. 3,650 (TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA SOLES).

SEGUNDO: INCORPORAR al Presupuesto Municipal para el año 2017, el monto señalado en el artículo anterior.

TERCERO: Destinar la donación para atender los casos de emergencia producidos como consecuencia del fenómeno “Niño Costero”, cumpliendo con el compromiso y condiciones siguientes:

- La donación se destinará a adquirir mosquiteros para atender las necesidades de la población afectada por los desastres naturales de los asentamientos humanos y las zonas rurales de Chulucanas.
- La donación se utilizará de manera eficiente, luego de realizar una evaluación de daños y análisis de necesidades (EDAN) de la población damnificada y afectada.
- La donación no será utilizada con fines proselitistas o personales.
- Rendir cuentas al donante sobre el destino de la donación y a entregarle un expediente detallado sobre el uso de éstos.

CUARTO: Dese cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; Sub Gerencia de Control Patrimonial y Sub Gerencia de Contabilidad, para las acciones que corresponda realizar.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



RMC/afda
c.c. archivo

MUNICIPALIDAD PROV. MORROPON CHULUCANAS

My. PNP. (r) José R. Montenegro Castillo
ALCALDE PROVINCIAL